

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

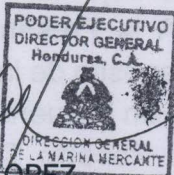
Nosotros **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0301-1964-00247, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero de 2015, y que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Naval, con número de Identidad 0801-1963-05917, de este domicilio, en mi condición personal, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** EL objeto del presente Contrato es “Corrección, Modificación, Actualizaciones O Cambios De Forma Y Contenido De Los Manuales De Cursos Del Departamento De Gente De Mar”; **SEGUNDO:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a realizar un diagnóstico de cada uno de los manuales de cursos impartidos en el Departamento de Gente de Mar, que los mismos cumplan con los requisitos conforme a lo establecido en los cursos modelo OMI, establecer cuáles son los manuales que se requieren en idioma Inglés o Español o contar con versiones en ambos idiomas, estandarizar los cursos que no se encuentren basados en modelo OMI conforme a las políticas de calidad de la Dirección General de la Marina Mercante, al finalizar **“EL CONTRATISTA”** entregara un informe Final que contendrá el documento el cual contendrá las recomendaciones relacionadas al diagnóstico que se ha realizado. **TERCERO:** Las actividades mediante las cuales se ejecutará el presente contrato estarán divididas en etapas, mismas que se describen a continuación: **1)** Etapa Inicial, que servirá para realizar la recolección, investigación y revisión de forma de los manuales de los cursos del Departamento de Gente de Mar; **2)** Etapa de Análisis, en la cual se procederá a la revisión de dieciséis (16) cursos que se imparten en el Departamento de Gente de Mar; y **3)** Etapa Final, en la que se procederá a la entrega del informe final, contentivo de las recomendaciones relacionadas al diagnóstico que se realice. **CUARTO:** Los términos y condiciones bajo las cuales se prestaran los servicios profesionales son los siguientes: **a)** A la Presentación de Plan de Trabajo, **“EL CONTRATANTE”** deberá realizar el depósito de la cantidad indicada equivalente al 50% del Monto Total de la Consultoría, en la cuenta de cheques de Banco Atlántida N° 012820074461 a nombre de Elvin Roberto Torres Tróchez, los pagos deben realizarse con forme a la moneda nacional; **b)** El documento informe final será entregado por el consultor a la dirección general de la marina mercante en un plazo establecido en el Plan de Trabajo a desarrollar por el consultor, una vez se lleve a cabo la negociación del contrato; **c)** Los impuestos por servicios profesionales (12.5%) están incluidos en la propuesta, en caso de haber otro tipo de impuestos o deducciones diferentes la anterior, los mismos deberán ser cubiertos por **“EL CONTRATANTE”**; **d)** Todos los gastos e Insumos en general para la elaboración del informe final serán cubiertos por **“EL CONTRATISTA”**, en caso de ser necesario realizar viajes a la escuela Maritima Centroamericana, los gastos de transportes, estadía y alimentación, deberán ser cubiertos por **“EL CONTRATANTE”**; **QUINTA:** **“EL CONTRATANTE”** se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 55,000.00)** que incluye el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta o su equivalente en Lempiras, aplicando la tasa de cambio vigente al día de firmar el presente contrato, en concepto de pago total por sus servicios profesionales correspondientes al presente Contrato, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **1)** Un **primer pago** del cincuenta por cierto (50%) a la presentación de Plan de Trabajo, equivalente a **Veintisiete Mil quinientos Lempiras (Lps 27,500.00)**, **2)** Un **segundo pago** del treinta por cierto (30%) a la presentación del Informe de Avance, equivalente a **Dieciséis Mil**

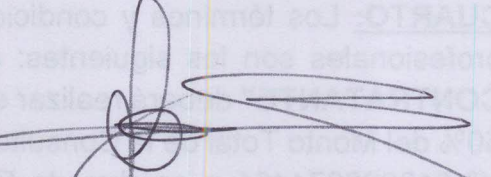


Quinientos Lempiras (Lps 16,500.00) y; 3) Un tercer pago del veinte por ciento (20%) a la presentación del informe final, equivalente a **Once Mil Lempiras (Lps 11,000.00).**, para un total de **Cincuenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps 55,000.00)** Los pagos de los servicios prestados se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la Retención del Impuesto Sobre la Renta. **SEXTO:** La duración del presente contrato será de un mes calendario contados a partir de la firma del mismo. **SEPTIMO:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de todas las Cláusulas de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el mismo será causal para dar por terminado el presente Contrato. **OCTAVO:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente Contrato. **NOVENO:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras. **DECIMA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DECIMA PRIMERA:** Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte, quienes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el mismo. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

  
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ  
EL CONTRATANTE



  
ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ  
EL CONTRATISTA